****

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN: PROGRAMA DE PROMOCIÓN, MODALIDAD:**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE VALIDACIÓN DEL MODELO DE EVALUACIÓN FORMATIVA DE IDONEIDAD PARA LA PARENTALIDAD ADOPTIVA (EFI)**

**Julio, 2019**

**I. PRESENTACIÓN**

El SENAME, es un servicio público encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2º del D.L. Nº 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Cabe señalar, que el cuerpo normativo que regula el sistema de atención a la niñez y la adolescencia, a través de la red de Colaboradores Acreditados del SENAME y su régimen de subvención, es la Ley Nº 20.032, de 2005, y su modificación aprobada a través de la Ley N°21.140, la que establece la forma y condiciones en que el SENAME subvencionará a los colaboradores acreditados, y cómo velará para que la acción desarrollada por éstos, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, que son sus sujetos y participantes de los servicios ofrecidos, tal y como está contenido en la Constitución Política del Estado y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por su parte, el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene el Reglamento de la ley, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134 de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determina la forma de cálculo de la subvención para cada una de sus líneas de acción y modalidades de intervención.

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los Colaboradores Acreditados de SENAME, a presentar propuestas al **Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción: Programa de Promoción, Modalidad: Programa de Estudio de Validación del Modelo de Evaluación Formativa de Idoneidad para la Parentalidad Adoptiva (EFI).**

El proyecto a licitar, está detallado en el **Anexo Nº1** de estas bases, denominado **“Plazas a licitar y focalización territorial”.**

Para adjudicarse dicho proyecto, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases técnicas y administrativas.

Las Bases se presentan en el siguiente orden:

I.- Bases Administrativas

II.- Bases y Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

1. Anexo Nº1, denominado “Focalización territorial”.
2. Anexo Nº2, denominado “Síntesis Manual EFI”.
3. Anexo Nº3 denominado “Formulario de Presentación de Proyectos”.
4. Anexo Nº4, denominado “Pauta de Evaluación de proyectos”.

5) Anexo Nº5, denominado “Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos”.

6) Anexo Nº6, denominado “Formato de currículum vitae”.

**II. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

1. **Nombre de la Convocatoria**

**Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción: Programa de Promoción, Modalidad: Programa de Estudio de Validación del Modelo de Evaluación Formativa de Idoneidad para la Parentalidad Adoptiva (EFI).**

**2. Mecanismo de Asignación de Recursos**

Concurso público de proyectos.

**3. Objetivo**

Convocar a los Colaboradores Acreditados de SENAME a presentar propuestas a concurso público de proyectos, para la ejecución de la línea de acción antes señalada.

Por tal motivo, las presentes Bases, tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los procesos licitatorios que convoque el Servicio Nacional de Menores, para que los organismos colaboradores acreditados presenten propuestas para la ejecución del Programa de Estudio de Validación del Modelo de Evaluación Formativa de Idoneidad para la Parentalidad Adoptiva (EFI) en la línea de Programa de Promoción de la Ley N° 20.032, Art. N° 16.3, que establece el objetivo de “*monitorear, evaluar y diseñar programas y proyectos por medio de estudios o investigaciones*”.

**4. Marco Normativo**

Este proceso se regirá por la Ley Nº 20.032 y su modificación, contenida en la Ley N° 21.140, y su respectivo Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el D.L. 2465, de 1979 y el D.S. N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por las presentes bases, por las bases técnicas y sus anexos, documentos todos que contienen las disposiciones técnicas y normativas, que tienen por finalidad establecer la forma y las condiciones en que el Sename, asignará los recursos a los Colaboradores Acreditados, para la Línea de Acción licitada y eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso licitatorio.

**5. Participantes**

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos los colaboradores acreditados del SENAME, entendiéndose por tales las personas jurídicas sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar la línea de acción a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 20.032, han sido reconocidas como tales por Resolución del Director/a Nacional del SENAME, en la forma y condiciones exigidas por la mencionada Ley y su Reglamento, además deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la mencionada ley, no requerirán de dicho reconocimiento, debiendo respetar íntegramente lo establecido en las presentes bases.

**6. Fechas y plazos**

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, serán de días hábiles.

1. **Convocatorias**

El Servicio Nacional de Menores llamará a Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción: Programa de Promoción, Modalidad: Programa de Estudio de Validación del Modelo de Evaluación Formativa de Idoneidad para la Parentalidad Adoptiva (EFI), a nivel nacional.

En esta convocatoria que el SENAME efectúa, se indicará las características del proyecto que se individualizará con un código

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por el/la Director/a Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y deberá realizar su publicación, a través de algún medio de comunicación de circulación nacional.

Asimismo, las bases se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Servicio [www.sename.cl](http://www.sename.cl) y en la oficina de partes de la Dirección Nacional del Servicio, ubicada en calle Huérfanos Nº587, piso dos, oficina 201, ciudad de Santiago, a partir del **día 05 de julio de 2019.**

1. **Consultas, aclaraciones y rectificaciones**

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico [njaque@sename.cl](mailto:njaque@sename.cl) hasta el quinto día hábil siguiente al de su publicación, es decir, hasta el **día 10 de julio de 2019**, hasta las **17:00 horas**.

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas se entregarán hasta el décimo día hábil siguiente al de la publicación del llamado a licitación, en la página Web del Servicio, es decir hasta el **día 15 de julio de 2019**.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio, remitidos dentro del periodo indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el SENAME podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y que dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

1. **Fecha de cierre de la convocatoria y lugar de recepción de las propuestas**

Las propuestas serán recepcionadas en la oficina de partes de la Dirección Nacional del SENAME, Huérfanos 587 2 piso Oficina N° 201 hasta **las 11:00 horas** del **décimo quinto (15)** **día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **29 de julio de 2019**.

**Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán recepcionadas y el respectivo sobre será devuelto, sin abrir, al colaborador acreditado.**

1. **Formalidades para la presentación de propuestas:**

**1)** El proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al **Formulario de la Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo Nº3: Formulario de Presentación de Proyecto)** cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases técnicas y sus documentos anexos.

**2)** Junto al proyecto, el organismo colaborador deberá presentar un **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales,** emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas. El presente requisito, sólo será exigible para las entidades privadas.

**3)** Los Colaboradores Acreditados deberán presentar su proyecto en soporte papel (1 original y 2 copias en papel) y 1 en formato digital (que deberá tener formato PDF), en un sobre que contenga todos los antecedentes requeridos. En caso de discordancia entre el papel y el documento digital, primará el documento en soporte de papel.

En el exterior del sobre se indicará:

• Nombre del Concurso.

• Nombre del Colaborador Acreditado que presenta el proyecto.

• Nombre del Proyecto.

• Modalidad.

• Código de Licitación Proyecto.

**4)** La propuesta deberá contener la Identificación del proyecto, nombre del Colaborador Acreditado y su RUT.

1. **Lugar y fecha de apertura de las propuestas**

La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina del Departamento de Adopción de la Dirección Nacional del SENAME, ubicadas en Huérfanos 587 oficina N° 501 a las **15:00 horas** del **décimo quinto (15) día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **29 de julio de 2019.**

**f) Período de evaluación.**

**Hasta el día 07 de agosto de 2019.**

**g) Fecha de adjudicación y notificación.**

* **Adjudicación: Hasta el 19 de agosto de 2019.**
* Notificación de los resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página WEB del Servicio, **a más tardar el segundo día hábil siguiente a su total tramitación**. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador ante este Servicio.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

**7. Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad**

La evaluación de admisibilidad será efectuada en la Dirección Nacional del SENAME que ha sido convocada a este concurso público, por una comisión integrada, a lo menos por:

* La Jefa del Departamento de Adopción de SENAME o quien designe; quién la presidirá.
* Un abogado/a representante del Depto. Juridico, quien actuará como secretario de Acta.
* Dos profesionales del Depto de Adopcion.
* Un/a profesional de la Unidad de Estudios del Servicio Nacional de Menores.

En este Acto de Apertura podrán estar presentes los proponentes; quiénes podrán solicitar que sus observaciones queden estampadas por escrito en el Acta de Apertura de las Propuestas. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por la Jefa del Departamento de Adopción o quien designe, el secretario de actas, el/la representante del Depto de Adopción, el/la representante de la Unidad de estudio, y los asistentes que lo deseen. Dicha acta deberá indicar lugar, fecha y hora de la ceremonia, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas.

**Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas serán los siguientes:**

1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del SENAME, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo a los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

2. El proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, y firmado por el representante legal o un delegado y, en este último caso se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Con todo, si faltare la firma del delegado o del representante legal en el proyecto, la Comisión podrá requerir a éstos que lo firmen en el acto de apertura. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución, es aquel que consta en los antecedentes legales del organismo colaborador que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

3. Junto al proyecto, el organismo colaborador deberá presentar **un certificado de antecedentes laborales y previsionales,** emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas. El presente requisito, sólo será exigible para las entidades privadas.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión, pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas.

**Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad, mediante una Resolución fundada que se notificará por carta certificada a los proponentes afectados, sin perjuicio que, se publicará en la página Web del Servicio.**

**8. La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos**

Las propuestas serán evaluadas técnicamente en la Dirección Nacional. Para tales efectos, se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por cuatro profesionales del Departamento de Adopción, la comisión será presidida por Jefa del Departamento de Adopción o quien se encuentre ejerciendo su cargo. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por los/as integrantes de dicha comisión evaluadora.

La evaluación deberá efectuarse aplicando la pauta de evaluación correspondiente a la modalidad licitada.

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta, por cada uno de las propuestas evaluadas que contenga el resultado final de la evaluación, que refleje los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación regional.

En casos excepcionales de empate en los puntajes de evaluación el/la presidente de la Comisión, dirimirá respecto a la mejor propuesta a adjudicar, debiendo tener en consideración los puntajes obtenidos por cada propuesta, en los siguientes criterios, establecidos en la pauta de evaluación respectiva:

**Criterio1, *Pertinencia: Grado de Adecuación de la Propuesta a los requerimientos del servicio establecidos en las Bases de Licitación y Documentos Complementarios*, letra d)** *La propuesta da a conocer una metodología de trabajo, acorde con los objetivos y productos exigidos*.

En caso de persistir la igualdad, se estará en segundo término al criterio:

**Criterio 2,** ***Recursos Humanos y Materiales,*** **letra a)** *Los profesionales que conforman el equipo operativo, acreditan formación y experiencia para cumplir con los requerimientos de las Bases Técnicas.*

En caso que se mantenga la igualdad, resolverá el presidente de la Comisión de Evaluación, quedando en primer lugar el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje, y luego los siguientes en un orden decreciente.

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta Final de Evaluación, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional.

La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

**9. Los criterios de evaluación para la selección:**

La finalidad de estos criterios es evaluar las propuestas técnicas presentadas en el marco de **Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción: Programa de Promoción, Modalidad: Programa de Estudio de Validación del Modelo de Evaluación Formativa de Idoneidad para la Parentalidad Adoptiva (EFI).**

Para ello, existirá una Pauta de Evaluación, que Constituye el Anexo N°4 de estas bases.

Cabe señalar que este instrumento tiene como objetivo evaluar la calidad y la atingencia de la formulación de las propuestas que se presenten a este Servicio. Esta Pauta consta de 3 criterios que, a su vez, cuentan con descriptores que lo conforman.

La escala para la asignación de puntajes estará señalada en la Pauta de Evaluación respectiva.

**10. Plazas a licitar y focalización territorial**

La focalización territorial se definirá en el Anexo Nº1 denominado “Focalización territorial”.

**11.** **Adjudicación del Proyecto**

El SENAME llamará al **Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción: Programa de Promoción, Modalidad: Programa de Estudio de Validación del Modelo de Evaluación Formativa de Idoneidad para la Parentalidad Adoptiva (EFI).**

Se adjudicará la propuesta a quién obtuvo mayor puntaje en la evaluación, conforme a los criterios, contenidos en la respectiva pauta de evaluación.

**Resultados del proceso licitatorio:**

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje, podrá adjudicársele a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota, debiendo en la Resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de la propuesta seleccionada, se efectuará mediante Resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar al día siguiente hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases por un máximo de cinco (5) días hábiles, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

El SENAME, mediante Resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados que no se hayan adjudicado el convenio, podrán reclamar de la Resolución del Director/a Nacional que resuelve el concurso, pudiendo interponer, los recursos administrativos correspondientes, acorde con el Ordenamiento Jurídico.

A fin de resolver fundadamente los recursos administrativos que se hubieren interpuesto, la Directora Nacional, a través del Departamento Jurídico, podrá solicitar los informes que estime pertinentes a las instancias del Servicio competentes, aun cuando no hubieren intervenido en las distintas etapas del proceso concursal, los que se pronunciarán sobre las materias impugnadas por el colaborador acreditado, y constituirán elementos de juicio que servirán de base a la autoridad para su decisión.

Sin perjuicio de lo manifestado, la Directora Nacional se reserva el derecho de revisar, en forma previa a la adjudicación, todos los actos que se hubieren generado, a fin de ajustar a derecho, el proceso licitatorio en análisis.

**12. Convenios**

1. **De la suscripción**

El Colaborador Acreditado, que resulte adjudicado, deberá al momento de suscribir el convenio, dar cumplimiento a lo exigido en la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, **debiendo mantener actualizada, ante este Servicio, su información financiera del año 2018.** Respecto de las entidades públicas, este requisito no será exigible.

El convenio deberá ser suscrito por el Colaborador Acreditado y por la Directora Nacional, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.

Se entenderá que, si el adjudicatario no firma el convenio, se desiste del proyecto, caso en el cual el SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos.

El convenio será siempre público y deberá contener idénticas condiciones, modalidades y montos de la subvención. El colaborador acreditado que resulte seleccionado para la ejecución del proyecto que se concursa en virtud de las presentes bases, reconoce el carácter de público de las propuestas que ha presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

1. **Del contenido mínimo**

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado, deberá estipular, a lo menos:

1) La línea de acción subvencionada;

2) Los objetivos específicos y los resultados esperados, así como los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;

3) La subvención que corresponda pagar;

4) El número de plazas con derecho a la subvención, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;

5) El plazo de duración del convenio, y

1. El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.

**c) Del inicio de los proyectos**

El convenio suscrito entre el SENAME y el Colaborador Acreditado que se adjudique el proyecto en virtud de esta licitación pública de proyectos, comenzará a regir **a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe,** lo que no deberá exceder **del 02 de septiembre de 2019.**

**d) De la duración y prórroga del convenio**

La vigencia máxima del convenio será de un año.

**e) Del término unilateral y modificación de convenios**

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley N° 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, que se refiere a la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos, que se decreta por el Tribunal correspondiente, cuando el funcionamiento de un colaborador acreditados o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescente sujetos de su atención.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio, figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley Nº 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quién adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida a la Directora Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

1. **Del instrumento de Evaluación Formativa de Idoneidad:**

La presente Modalidad cuenta con un instrumento de evaluación Modelo de Evaluación Formativa de Idoneidad de propiedad del SENAME, el cual solo puede ser usado en el marco de la ejecución del proyecto adjudicado. Por este motivo y para facilitar la elaboración de la propuesta se adjunta a este proceso licitatorio una síntesis de dicho instrumento.

Una vez se adjudique esta modalidad, se procederá a capacitar a los equipos profesionales del organismo colaborador que se adjudique el proyecto, para la correcta aplicación del mismo.

Se establece en estas bases que bajo ningún término se puede difundir o socializar el instrumento de Evaluación Formativa de Idoneidad para la Parentalidad Adoptiva.

**g) Entrega de la documentación de cada familia postulante**

La modalidad de Evaluación Formativa de Idoneidad para la Adopción, considera la retroalimentación de las familias postulantes, a partir de una sesión de retroalimentación y de la entrega de una copia de sus respectivos informes.

El organismo colaborador que se adjudique la ejecución de la propuesta debe implementar las medidas preventivas y reactivas necesarias en su institución y en los sistemas tecnológicos que permitan resguardar y proteger la información buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la misma. Así como el resguardo del instrumento de Evaluación Formativa de Idoneidad. [[1]](#footnote-1)

Asimismo, todo producto que se genere a partir de la información de la población atendida por esta modalidad, será de propiedad intelectual del SENAME y no podrá ser publicada o comercializada sin la autorización o participación del SENAME.

**h) De las modificaciones y términos bilaterales**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

**i) De los excedentes**

En caso que resulten excedentes o saldos de recursos no utilizados al término del proyecto, estos deberán ser restituidos al SENAME, en una sola cuota durante el mes siguiente a la de terminación de la existencia de los mismos.

A solicitud del colaborador acreditado, la Directora Nacional del Servicio podrá autorizar la devolución de los saldos, en cuotas iguales, con un máximo de seis.

**13. Pago de la Subvención**

**a) Naturaleza.**

El SENAME transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito un convenio, una subvención consistente en el auxilio económico que se traduce en una transferencia de fondos que se traspasan del patrimonio fiscal incorporándose al del colaborador acreditado adjudicatario, sin cargo de la institución, para ser destinados al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3° y 5° de la Ley N°20.032 y a los objetivos del respectivo proyecto.

**b) Monto y forma de pago.**

En virtud a lo señalado en el artículo 57 N°4.4 del Reglamento de la Ley N°20.032, el proyecto se pagará conforme a lo siguiente:

El monto máximo del proyecto no deberá exceder de los **$190.000.000.- (ciento noventa millones de pesos).** Correspondiente al **100%** del monto señalado en el convenio, dicho monto, el SENAME lo transferirá al colaborador acreditado adjudicatario del proyecto y que hubiere suscrito el convenio respectivo, de la siguiente manera:

**1ª remesa $19.000.000**

Correspondiente al **10%** del monto señalado en el convenio. Se transferirán los recursos, a partir de la **total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio con el Colaborador Acreditado,** conforme a lo señalado en las Bases Técnicas que rigen este concurso.

**2ª remesa $57.000.000**

Correspondiente al **30%** del monto señalado en el convenio. Se transferirán los recursos una vez que se haga entrega del **Informe que remite diseño preliminar de validación, durante el mes de octubre de 2019,** conforme a lo señalado en las Bases Técnicas que rigen este concurso.

**3ª remesa $57.000.000**

Correspondiente al **30%** del monto señalado en el convenio. Se transferirán los recursos una vez que se haga entrega del **Informe que remita plan de trabajo para implementación de la validación, durante el mes de noviembre de 2019,** conforme a lo señalado en las Bases Técnicas que rigen este concurso.

**4ª remesa $57.000.000**

Correspondiente al **30%** del monto señalado en el convenio. Se transferirán los recursos una vez que se haga entrega del **Informe de avance con sistematización de informes integrativos a noviembre de 2019, antes del 20 de diciembre de 2019,** conforme a lo señalado en las Bases Técnicas que rigen este concurso.

**14. Sistemas y mecanismo de registro de información**

El colaborador acreditado deberá, obligatoriamente, ingresar la información requerida por el Sistema de Información de Registro de Niños/as (SENAINFO), el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través de la página Web [www.senainfo.cl](http://www.senainfo.cl) y/o en otros dispositivos que SENAME disponga para tal efecto.

El ingreso de la información y demás aspectos de SENAINFO se regula por los Títulos V y VI del Reglamento de la Ley N° 20.032 y las instrucciones que sobre la materia dicte el SENAME.

**15. Sobre la evaluación**

Conforme a lo señalado en los artículos 47 inciso 2° del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo Nº 841 de 2005, el SENAME en el respectivo convenio, señalará la oportunidad y la forma de evaluación del proyecto.

La evaluación del proyecto se realizará en el mes de junio de 2020.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que, de cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. El presente requisito, sólo será exigible para las entidades privadas.

La evaluación financiera de la modalidad de atención licitada, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

**16. Rendición de cuentas:**

La subvención transferida por el SENAME al colaborador acreditado deberá ser destinada al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 20.032 y a los objetivos de los respectivos proyectos. La supervisión financiera al gasto de la subvención se orientará a verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La subvención fiscal deberá ser destinada por el colaborador acreditado al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los postulantes a la adopción, consistente en remuneraciones y otros beneficios legales del personal, alimentación, deportes y recreación, consumos básicos, y, en general, todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de ellos y la ejecución del proyecto aprobado por el SENAME.

El personal que el colaborador acreditado contrate para la ejecución de los proyectos no tendrá relación laboral alguna con el SENAME, sino que exclusivamente con dicho colaborador, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales. El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

No obstante, lo anterior, el SENAME se obliga a capacitar a los profesionales que utilizarán el Instrumento de Evaluación Formativa de Idoneidad, debiendo el colaborador acreditado que se adjudique este proyecto, asumir el compromiso de garantizar la estabilidad y permanencia de dicho equipo profesional.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de la subvención transferida e informar sobre la aplicación de los mismos.

En este registro se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

El colaborador deberá rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 06, de 2017, que fija normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley Nº 20.032 y a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que deberá ser presentado.

El SENAME no entregará nuevos fondos mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos de los proyectos, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

En el evento que el colaborador acreditado debiere reintegrar dineros por haber destinado recursos de la subvención a fines distintos a los contemplados en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Subvenciones N° 20.032, o que, habiéndolos destinado a dichos fines, no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, el SENAME podrá descontarlo de futuras remesas, tanto del proyecto en que se hubiere detectado el gasto objetado como en cualquier otro que mantenga con el Servicio.

También será aplicable en este caso lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.032.

**III. ANEXOS**

I. Bases Administrativas

II.- Bases y Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

1) Anexo Nº1, denominado “Focalización territorial. ”

2) Anexo Nº2, denominado “Síntesis Manual EFI”.

3) Anexo Nº 3 denominado “Formulario de Presentación de Proyectos”.

4) Anexo Nº4, denominado “Pauta de Evaluación de proyectos”.

5) Anexo Nº5, denominado “Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos”.

6) Anexo Nº6, denominado “Formato de currículum vitae”.

1. Se debe considerar que en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley Nº 19.620, “Todas las tramitaciones, tanto judiciales como administrativas y la guarda de documentos a que dé lugar la adopción, serán reservadas…” [↑](#footnote-ref-1)